

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 19 DE NOVIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5217

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA R. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard Orizaba, 309 S.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Faltas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 229, de 18 de Noviembre de 1927..... 1735

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 123 de 1927, de 8 de Noviembre, por el cual se crea una Junta Deportiva Nacional, una Comisión Asesora de aquella, se dictan otras disposiciones relacionadas con la construcción y administración del Estado Nacional y se modifica el Decreto número 46 de 14 de Julio de 1924..... 1733

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención..... 1733
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1733
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1734
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1734
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1734
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1734
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1734

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Noviembre de 1927..... 1735

Artículos Oficiales..... 1735

Relaciones..... 1735

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229—Panamá, Noviembre 18 de 1927.

El señor Guillermo Andrade, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada «Asociación de Periodistas de Panamá», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el quince de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación.

Al efecto, acompaña el peticionario copia del acta de fundación de la referida asociación; copia, en lo pertinente, de las actas donde consta la discusión detallada de los estatutos; copia de los estatutos y una lista de los socios que integran actualmente la sociedad, documentos todos debidamente autenticados y los cuales una vez estudiados en este Despacho cuidadosamente, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Asociación de Periodistas de Panamá», establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 123 DE 1927

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea una Junta Deportiva Nacional, una Comisión Asesora de aquella, se dictan otras disposiciones relacionadas con la construcción y administración del Estado Nacional y se modifica el Decreto número 46 de 14 de Julio de 1924.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º) Que es necesario y conveniente desde todo punto de vista, fomentar y centralizar los ejercicios físicos en general, con el fin de darles un carácter más educativo y sistemático que atienda al mejoramiento físico y moral del pueblo;

2º) Que en vista de esto, el Gobierno ha resuelto constituir un Estado Nacional con la cooperación económica del Consejo Municipal del Distrito de Panamá; y

3º) Que por tanto, precisa dictar las disposiciones reglamentarias de la construcción y administración de dicho Estado,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase una Junta Deportiva Nacional compuesta de nueve Miembros y un Secretario, que será nombrado por la misma Junta, con el sueldo que faga le «añe», el cual será cubierto con los fondos de que ella disponga.

Entre estos miembros de la Junta Deportiva Nacional figurarán de hecho y con voz y voto el Secretario de Instrucción Pública, el Inspector General de Enseñanza, el Presidente del Consejo Municipal de Panamá y el Alcalde del Distrito.

Artículo 2º. Son atribuciones de la Junta Deportiva Nacional:

a) Organizar y supervisar los ejercicios atléticos y deportivos para el desenvolvimiento físico del país en todas sus clases sociales por todos los medios posibles de educación y esparcimiento;

b) Proveer el acercamiento de los pueblos de nuestro Continente por medio del conocimiento y relaciones de nuestros Clubes Deportivos, e iniciar encuentros;

c) Vigilar la construcción del Estado Nacional;

d) Elaborar estatutos y proyectos de organización y funcionamiento del Estado y su propio funcionamiento interno, todos los cuales someterán a la aprobación o censura del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Instrucción Pública;

e) Administrar el Estado Nacional nombrando para el efecto el personal que éste requiera para su buen funcionamiento; y

f) Señalar los sueldos de los empleados del Estado, sujetos a la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 3º. Créase una Comisión Asesora de la Junta Deportiva Nacional, para que ayude a ésta en todo lo relacionado con la construcción del Estado Nacional, la cual constará de tres miembros y durará en el ejercicio de sus funciones el tiempo que dure la construcción del Estado.

Artículo 4º. Los miembros de la Junta Deportiva Nacional, serán nombrados por un período de tres años y pueden ser reelegidos.

Artículo 5º. La Junta Deportiva Nacional dependerá de la Secretaría de Instrucción Pública a quien rendirá, por conducto de su Presidente, un informe semestral de sus actividades, y un estado mensual de sus cuentas.

Artículo 6º. Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación, modifica el Decreto número 46 de 16 de Julio de 1924 y deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con los deportes que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA R. DUNCAN.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

De acuerdo con el artículo 1990 del Código Administrativo, plico a usted se sirva ordenar la inscripción de la Patente de Invención registrada en los Estados Unidos de América el 2 de Septiembre de 1924, bajo el No. 1,507,440, a favor de Owen P. Smith (difunto).

La Patente de Invención en referencia se relaciona con un juego de entretenimientos en el cual se refiere a correr perros en una pista o campo de carreras, y con el mecanismo del campo de carreras, etc.

Se desea registrar esta Patente de Invención por el término de quince (15)

años, y el certificado de registro debe expedirse a favor de la «Hannah M. Smith», administradora de la sucesión de Owen P. Smith.

El poder que me faculta en el asunto y el nombramiento judicial de la administradora de la sucesión (Hanna M. Smith) reposa en el Despacho a su digno cargo junto con mi solicitud del 30 de Mayo del presente año. Véase Certificado No. 266 del 3 de Septiembre de 1927.

Auxeos:

Certificado del registro de la Patente de Invención en los Estados Unidos de América;

Comprobante del pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud;

Explicación detallada (por duplicado) del invento;

Dibujos (por duplicado).

Panamá, Noviembre 14 de 1927.

pp. «Hannah M. Smith», Administradora de la sucesión de Owen P. Smith,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y al pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—2

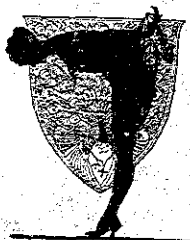
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, aplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Holeproof Hosiery Co», domiciliada en 89 405 calle Fowler, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio calcaetería.

La marca en referencia consiste en la representación de una manchaca inclinándose y contemplándose las medias que lleva puestas. La manchaca tiene los brazos extendidos hacia atrás casi horizontalmente y tiene agarrada la falda de su traje. En el fondo se ve la representación de un escudo que contiene la representación de un pavo real, el plumaje del cual ocupa la parte mayor de dicho escudo.



La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 11 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «National Carbon Company, Inc.», domiciliada en No. 30, calle 42 Este, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio, baterías eléctricas, antorchas eléctricas (electric flashlights), lámparas eléctricas para automóviles y antorchas (electric lamps for automobiles and flashlights), pilas secas, acumuladores eléctricos y aparatos eléctricos.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

EVEREADY

se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me facilita en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 11 de Noviembre de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña al memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Phoenix Hosiery Company», domiciliada en No. 216-220, Broadway, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio calcería.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

SLANTEEL

se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 11 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Phoenix Hosiery Company», domiciliada en No. 216-220, Broadway, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio calcería.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

PROFILE

se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me facilita en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 11 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Phoenix Hosiery Company» domiciliada en Nos. 216-220, Broadway, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio calcería.

Ser-foa

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva Ser-foa, las sílabas SER y FOA aparecen connotadas con un guiño.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 11 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Bisodol Co., Inc.», domiciliada en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal que se emplea como un digestante antídoto.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva BISODOL, escrita de manera que los consonantes son en mayúsculas y las vocales en minúsculas.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me facilita en el asunto,

y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 16 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña al memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Phoenix Hosiery Company» domiciliada en Nos. 216-220, Broadway, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio calcería.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

TRELLIS

se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 11 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Noviembre de 1927.

As. 397. Entró anteriormente bajo asiento 5, del Tomo 14 del Diario.

As. 398. Entró anteriormente bajo asiento 6, del Tomo 14 del Diario.

As. 399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409 y 410. Contratos celebrados entre la «Parazone Garage Company» y los señores M. Antonio Garrido, Anny E. Williams, Conrado Martín, Otilio Blazquez, L. W. Judin, Angel M. Gómez, Francisco Ríos, Saturnina Trejos y Jerónima Almudévar, por los cuales la expresada Compañía vende un carro automóvil a cada uno de los expresados señores.

As. 411. Escritura 625 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual E. B. Rigney vende a Leoncio Basse de Defranchi, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 412. Escritura 1560 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Isaac Serfaty cancela hipoteca a Jorge Zarbi.

As. 413. Copia del remate verificado el 7 de Julio del presente año, en el Juzgado 2º de este Circuito, en el cual se le fue adjudicado a Isabel María Vázquez un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 414. Escritura 1566 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Adelina Beluche de Menotti constituye hipoteca a favor de Pablo Menotti, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 415. Escritura 1564 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Javier Herrera vende a José Manuel López, una finca ubicada en Taboga.

As. 416. Oficio 1519 de hoy, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica al Jefe de esta Oficina, el embargo decretado a solicitud de Samuel Quintero Jr., sobre una finca ubicada en esta ciudad, de propiedad de Adelina Beluche de Menotti.

As. 417. Certificado de hoy, expedido por el Director de los Archivos Nacionales, en el cual consta la copia del remate verificado en el Juzgado 1º de este Circuito, el día 22 de Octubre de 1914, en el cual se le adjudicó a Aureo Jaén Arosemena, dos fincas ubicadas en Taboga de propiedad de Aurelio Jaén.

As. 418. Entró anteriormente bajo asiento 4584 del Tomo 13 del Diario.

As. 419. Adición al asiento anterior.

As. 420. Escritura 1502 de 19 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Hernández Jiménez constituye hipoteca a favor de Augusto Samuel Boyd, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 421. Escritura 1559 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Izaza Arosemena.

As. 422. Escritura 1565 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Izaza, Bellarín Porras y otros, adicionan un contrato de fideicomiso.

As. 423. Escritura 356, de 28 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Brenes Hinojosa cancela hipoteca a Félix Castillo Jaramillo.

As. 424. Escritura 337 de 23 de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Félix Castillo Jaramillo dona a sus hijos Joaquín y Plinio Castillo, una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 425. Escritura 399 de 7 del mes en curso, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ricardo Román Rovira, por medio de apoderado, vende a Pedro Antonio Galán, una parte de una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Noviembre 18 de 1927.

El Registrador General,

HOMERITO ESCRIBERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
« seis meses.....	5.00
« tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tercas Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO

Se hace saber que el señor, Evans H. Bennett, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

«Partiendo de la desembocadura de la quebrada La Miel al río La Villa», se tira una línea de mil (1000) metros en dirección Norte al punto A; de este punto se tira una línea de cinco mil (5000) metros en dirección Oeste a encontrar el punto B; de aquí, se tira una línea de dos mil (2000) metros en dirección Sur hasta encontrar el punto C; de aquí se tira otra línea de cinco mil (5000) metros en dirección Este hasta encontrar el punto D; de este punto se tira otra línea en dirección Norte de mil (1000) metros hasta encontrar el punto de partida».

Panamá, Noviembre 1º de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—2

AVISO

Se hace saber que el señor, Harold R. Hickens, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, que se describe así:

«Partiendo de la casa del señor Toribio Vital se tira una línea de dos mil (2000) metros en dirección Oeste hasta encontrar el punto A; de este punto se tira otra línea de cuatro mil (4000) metros en dirección Norte hasta encontrar el punto B; de este punto se tira otra línea de dos mil quinientos (2500) metros en dirección Este hasta encontrar el punto C; de este punto se tira otra línea de cuatro mil (4000) metros en dirección Sur hasta encontrar el punto D; de este punto se tira otra línea de quinientos (500) metros en dirección Oeste, hasta encontrar la casa de Toribio Vital o sea el punto de partida».

Panamá, 1º de Noviembre de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—2

AVISO

Se hace saber que el señor, Raymond B. Forbes, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas.

«Partiendo del cerro «El Papillón» en Chirra, se tira una línea de tres mil (3000) metros en dirección Este hasta encontrar el punto A; de este punto se tira otra línea de dos mil (2000) metros en dirección Sur hasta encontrar el punto B; de este punto se tira otra línea de cinco mil (5000) metros en dirección Oeste hasta encontrar el punto C; de este punto se tira otra línea de dos mil (2000) metros en dirección Norte hasta encontrar el punto D; y de este punto se tira otra línea de dos mil (2000) en dirección Este hasta llegar al punto de partida».

Panamá, Noviembre 1º de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—2

AVISO

Se hace saber que el señor William E. Xasaca, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, que se describe así:

«Partiendo de un punto que queda en el cerro conocido con el nombre de «Cajunagua», en las cabeceras del río Estibagua, y al Oeste de la población de Barro Colorado, el cual curso forma el centro de una área de mil (1000) hectáreas de extensión, y tiene los siguientes linderos: desde el cerro se tira una línea por una distancia de 2500 metros, hacia el Oeste; de allí se tira otra línea en dirección Norte por una distancia de 1900 metros; de allí se tira otra línea en dirección Este por una distancia de 5000 metros; de allí se tira otra línea en dirección Sur por una distancia de 2000 metros; y de allí se tira otra línea en dirección Oeste por una distancia de 5000 metros y de allí se tira otra línea de 1000 metros hacia el Norte, hasta llegar al punto de partida».

Panamá, Noviembre 1º de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—2

AVISO

Se hace saber que el señor, George E. Moore, ha solicitado del Poder Ejecutivo,

por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera, parte en el Distrito de Macaracas y parte en el Distrito de Los Pozos, el primero de estos en jurisdicción de la Provincia de Los Santos y el segundo en jurisdicción de la Provincia de Herrera, que se describe así:

«Partiendo del paso de la quebrada de Tebarito, por el camino que conduce de Quito para la Pitaloza, punto A; de este punto se tira una línea de dos mil (2000) metros en dirección Norte hasta llegar al punto B; de este punto se tira otra línea de cinco mil (5000) metros en dirección Este hasta encontrar el punto C; de este punto se tira otra línea de dos mil (2000) metros en dirección Sur hasta encontrar el punto D; de este punto se tira otra línea de cinco mil (5000) metros en dirección Oeste hasta encontrar el punto de partida».

Panamá, 1º de Noviembre de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—2

EDICTOS

AVISO JUDICIAL

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor David Samuel Eilero Johnson ha solicitado que se le autorice para cambiar su nombre por el de Francisco Javier David Johnson, fundado en el hecho de que por haberse casado con la religión católica, dentro de la cual quiere seguir viviendo hasta su muerte, al ser bautizado en la Iglesia de Santa Ana, de la capital, el día 21 de Enero de este año, se le puso el mismo nombre que desea llevar. El interesado hace constar en su solicitud que nació en Jamaica; que es hijo legítimo de David Samuel Johnson y Emma Isaac de Johnson; que hace más de treinta años que reside en el Istmo; que es casado con la señora María de Johnson con quien tiene un hijo llamado Iván y que en 1911 obtuvo carta de naturalización como ciudadano panameño.

Se pone este hecho en conocimiento del público para que los que se consideren con derecho a hacer oposición, se presenten a formalizarla dentro de los sesenta días siguientes a contar de la primera publicación de este extracto.

Dado en Panamá, a los diez y seis días de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

DARIO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Izaza.

Oscal Mayor.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente, cita llama y emplaza a Germán Velásquez, natural y vecino del Distrito del Boquete, en la Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el sumario que se le sigue por el delito de doble homicidio, bien entendido que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Filiación: Hijo natural de Jesús María Samudio y Luisa Velásquez, ambos panameños; Estatura: Un metro, setenta centímetros aproximadamente; pelo negro liso; ojos castaños; resalta los pómulos de la cara; nariz aguilada; dientes escasos; caminar un poco torcido, etc. el hombre feo, queriendo un poco más alto que el derecho; temperamento distraído; delgado; jornalero, aserrador y soltero.

Se recuerda a todos los panameños de la República la obligación que están de manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, al satisfacerlo no lo denunciarán, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Noviembre de mil noventa y seis, para que el señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por el término de cinco días.

El Juez,

J. F. DE LA OSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cito a Edna Letrus Smith para que durante el término de treinta días hábiles comparezca a este tribunal, por el o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto Clyde Wendell Smith, advirtiéndosele que si no comparece en el término indicado, se le nombra un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez de noviembre de mil noventa y seis, en lugar público de la Secretaría, por treinta días hábiles.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, cito a Frederick Charles Standif para que por el o por medio de apoderado se presente a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto Elvira Galindo de Standif, advirtiéndosele que de no hacerlo así en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez de Noviembre de mil noventa y seis, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tejada se encuentra depositado un caballo de color aneado, siendo marcado a fuego en la pata de la pata de montar así:

IC T

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tejada por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conocido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si

nadie se presentase a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde,

LORENZO ROMILLA.

El Secretario,

Miguel Herrera.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arosemena se halla depositada una embarcación de pieles, forma paaga, que mide once pies de quilla, por tres pies dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es el señor Arosemena Aquilino, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En consecuencia, y cumpliendo con disposiciones legales, preinsertas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lugares visibles de esta población. Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el órgano de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que la persona que se considere dueño se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 13 de 1927.

El Alcalde,

PEDRO GODOY.

Juliana Ardines.

Secretario.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin amarrar, marcado en la pata así:

>

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien lo encontró dentro de un cerco, en Soano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Boudre.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzicola, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color blanco, con un novillo de color negro, ambas marcadas a fuego así:

GG

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animales vacantes, pastantes en el lugar

denominado Bugaba Abajo, orillas de Escarria, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presentare, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 13 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Boudre.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

-A

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado por estar vagando por los llanos de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presentase a reclamarlo como suyo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1927, siendo las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mario José González,
Secretario de la Alcaldía.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde 2º suplente del Distrito de Ocú.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barria vecino de Valerico, de esta jurisdicción, se encuentran depositados una yegua de color moro salpicado, como de trece años de edad y un potrillo bayo blanco (que va ser moro) como de un año y ocho meses de edad, hijo de la misma yegua, ambos sin marcas de ninguna clase.

Estos animales fueron denunciados por el mismo señor Barria, por estar vagando por Valerico, la yegua madre desde hace doce años y el potrillo desde que nació y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho, en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el mismo término veniente a su fin, sin que nadie se hubiere presentado a reclamarlos, serán vendidos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en Ocú, a los nueve días de las de Septiembre de mil noventa y seis.

El Alcalde,

LISANDRO BARRERA.

El Secretario Interino,

S. Mirónes R.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Morales, vecino del Corregimiento de Chepillo, se encuentra depositada a orden de este Despacho de las de Septiembre de espar, pitada de alquitrán que mide veinticuatro pies ocho pulgadas de largo por cuatro pies ocho pulgadas de ancho.

El referido bien ha sido denunciado como bien vacante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo por estar vagando por aguas que corresponden a este Distrito y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en lugar concurrido de esta cabecera, y se envía copia de él para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de hoy, a fin de que todo el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Septiembre 13 de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALONDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Herrera, de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositadas una yegua de color bayo-amarilla como de ocho años de edad y tres potrancas morenitas que se distinguen de la manera siguiente: la primera de color bayo, de tres años de edad; la segunda, de color lobuno, de año y medio de edad; y la tercera y última, de color negro, de tres meses de edad; que la yegua primeramente citada, madre de las potrancas está marcada a fuego en la pata del lado de montar con este ferrete: FV, las cuales han sido denunciadas a este Despacho por el mismo depositario como bienes vacantes, sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de Cocle, de esta jurisdicción, desde hace más de cinco años.

Y en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de esta Oficina y copia del mismo, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para el que se considera dueño de dichos animales se presente a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, o de no, se procederá al remate en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Penonomé, 23 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Ediberto Cortes.

30 vs.—27